FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

MODIFICATORIO N°01 – ADICIÓN Y PRORROGA N°01 AL CONTRATO DE OBRA N°284-DISAN-EJC-2024 CUYO OBJETO ES "*CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPTIMIZACIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS REDES HIDROSANITARIAS; REMODELACIÓN, MODIFICACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS EDIFICACIONES DEL ÁREA DE ODONTOLOGÍA DEL DISPENSARIO MÉDICO BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 13 CACIQUE TISQUESUZA - DISNOR*".

Entre los suscritos a saber el señor **Coronel (EC) LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZÓN** identificado con cédula de ciudadanía N°80.424.162 de Bogotá D.C., en su condición de Director de la Dirección de Sanidad Ejército, nombrado mediante Resolución 002 del 09 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta de Posesión Personal Militar N°001 del 10 de enero del 2024, y de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021, Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones; Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, "*Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios*" del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional; quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL—DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO como EL CONTRATANTE y por la otra parte la **SUMINISTROS Y SOLUCIONES DEL ORIENTE S&S SAS - S & S DEL ORIENTE SAS** identificado con NIT 900.874.931-7, representado legalmente por la Señora Angie Mayerli Ocaña Mafla, identificada con cédula de ciudadanía N1.012.343.577 quién para efectos del presente contrato, se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el Director de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO**, se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional y demás normas concordantes.
2. Que el día siete (07) del mes de noviembre de 2024, la Dirección de Sanidad Ejército suscribió el contrato de Obra N°284-DISAN-EJC-2024 cuyo objeto es "*CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPTIMIZACIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS REDES HIDROSANITARIAS; REMODELACIÓN, MODIFICACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS EDIFICACIONES DEL ÁREA DE ODONTOLOGÍA DEL DISPENSARIO MÉDICO BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 13 CACIQUE TISQUESUZA - DISNOR"* con la firma **SUMINISTROS Y SOLUCIONES DEL ORIENTE S&S SAS - S & S DEL ORIENTE SAS** identificado con NIT 900.874.931-7, representado legalmente por la Señora Angie Mayerli Ocaña Mafla, identificada con cédula de ciudadanía N1.012.343.577.
3. Que el valor total inicial del Contrato No.284-DISAN-EJC-2024 se estableció en la suma de **MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($1.158.729.354,95) M/CTE**
4. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato No. 284-DISAN-EJC-2024 se estableció hasta el día **20 DE DICIEMBRE DE 2024.**
5. Que mediante Oficio sin Numerar, de fecha 30 de octubre de 2024, la Señora Angie Mayerli Ocaña Mafla, en calidad de Representante Legal del Contratista **SUMINISTROS Y SOLUCIONES DEL ORIENTE S&S**, solicito la viabilidad al Interventor para realizar inclusión de veinte (20) ítems no previstos, adición por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS M/CTE ($353.412.453,26)** y prorroga al Contrato en mención hasta el 31 de diciembre de 2024.
6. Que mediante Oficio sin Numerar, de fecha 12 de diciembre de 2024, la Señora Daniela Ríos Salas, en calidad de Contratista Interventor GRUPO DE INVERSIONES JR- Contratista Nº284-DISAN-EJC-2024, aceptó la solicitud realizada por el Contratista de Obra, emitió aval para realizar inclusión de veinte (20) ítems no previstos, adición por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS M/CTE ($353.412.453,26)** y prorroga al Contrato en mención hasta el 31 de diciembre de 2024; y remitió aval al Señor PD. Néstor Villamizar Pérez.
7. Que mediante documento la Señora Angie Mayerli Ocaña Mafla, en calidad de Representante Legal del Contratista **SUMINISTROS Y SOLUCIONES DEL ORIENTE S&S -**Contratista N°284-DISAN-EJC-2024 y el Contratista Interventor GRUPO DE INVERSIONES JR- Contratista Nº283-DISAN-EJC-2024, presentan balance financiero del contrato.
8. Que mediante Oficio Nº2024321003377941 de fecha 10 de diciembre de 2024, la Señora Daniela Salas Ríos, en calidad de Contratista Interventor GRUPO DE INVERSIONES JR- Contratista Nº283-DISAN-EJC-2024, solicito al Señor Director y Ordenador del Gasto **Coronel (EC) Luis Hernando Sandoval Pinzón**, la inclusión de veinte (20) ítems no previstos,

adición por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MILCUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS M/CTE ($353.412.453,26)** y prórroga hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2024, al Contrato N°284-DISAN-EJC-2024, en los siguientes términos:



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO DISNOR

20243210033779 41

Radicado N° 20243210033779 41: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN -29-25

Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2024

Señor Coronel (EC)
LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZON
Ordenador del Gasto Dirección de Sanidad Ejercito
Carrera 7 N.° 52 – 48
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud modificatorio contrato N.° 284-DISAN-EJC-2024

Respetuosamente me permito solicitar la modificación al contrato de obra N.° 284-DISAN-EJC-2024 cuyo objeto es la "**CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPTIMIZACIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES HIDROSANITARIAS; REMODELACIÓN, MODIFICACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS EDIFICACIONES DEL ÁREA DE ODONTOLOGÍA DEL DISPENSARIO MÉDICO BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 13 CACIQUE TISQUESUZA – DISNOR.**' ubicado en Bogotá, conforme a la solicitud emitida por la empresa interventora GRUPO DE INVERSIONES JR, mediante radicado con fecha 04 de diciembre de 2024. Mediante el cual se solicita muy respetuosamente se realice las modificaciones del contrato en cuanto a la inclusión de ítems no contratados dentro del contrato en mención, siendo las siguientes cantidades:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
NP1	suministro de contrapiso de concreto fc=no 2000 psi	M2	216,6
NP2	suministro e instalación de piso tableta (porcelanato) 120 mm * 60 mm)	M2	172,03
NP3	suministro e instalacion de vigas @ de 200 mm.	ML	34
NP4	limpieza de canal en cubierta inclinada, retirando la suciedad acumulada (escombros, ramas, hojas, etc.), con medios manuales, incluso desalojo de basuras, retirada, acopio y carga manual de escombros sobre camión o contenedor	ML	40
NP5	impermeabilización de cubiertas inclinadas, con una pendiente media del 5%	M2	160
NP6	suministro e instalación de cielo Raso en placa de fibrocemento cubierta # 6 (incluye suministro de estructura y elementos de fijación)	M2	44

PATRIA HONOR LEALTAD

PÚBLICA

20243210033779 41

Radicado N° 20243210033779 41: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN -29-25

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
NP7	suministro e instalación de cuprotubo empotrador reforzado 10 mm	M2	36
NP8	suministro e instalación de ventilería en aluminio	M2	17,95
NP9	suministro e instalación de media caña esquinas soluvalero	ML	83
NP10	suministro e instalación de media caña en pvc	ML	52
NP11	suministro de instalación de media caña en poliester reforzado piso pared	ML	53
NP12	suministro de instalación de rinconera y esquineros	UND	40
NP13	suministro de instalación de perfil metálico # 4 cal. 18 perfil metálico 10 cm	ML	48
NP14	suministro y aplicación de pintura epoxica con catalizador	M2	136
NP15	suministro, instalación y puesta en marcha a todo costo de red de datos cero la sala de odontología (incluye tendido cableado cat6 para voz y datos cat 6 y accesorios de conexión, patch cord, patch panel de 24, switch de 24 puertos, canaleta metálica 10x5, jacks categoría 6, faca plata dobles y sencillos, troquales prarrelados, y demás accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.	GLOBAL	1
NP16	suministro, instalación y puesta en marcha a todo costo de red de voz para los consultorios de odontología (incluye tendido cableado cat6 para voz cat 6 y accesorios de conexión, patch cord, patch panel de 24, switch de 24puertos, gabinete rac de 4 espacios, canaleta metálica 10x5, jacks categoría 6, faca plata dobles y sencillos, troquales prarrelados, y demás accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.	GLOBAL	1
NP17	suministro e instalacion de puerta corrediza metalica aprimada área para cocina y instalacion de una puerta corrediza metalica aprimada para bodega de odontologia	UNIDAD	1
NP18	suministro e instalacion de vidrio plomado para cuarto perseguir	M2	0,3
NP19	red de eva computrada a todo costo lo cual incluye red electrica de compresores color azul	GLOBAL	1
NP20	red de vacio a todo costo lo cual incluye red electrica de vacio maquina de succion, color verde	GLOBAL	1

También se solicita muy respetuosamente la adición del contrato por un valor de Trescientos sesenta y tres millones setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos veintisiete dólares con setenta y tres centavos moneda corriente $ 353.712.453,26 para poder realizar la terminación del contrato y finalmente solicitar la adición en tiempo al día 31 de diciembre de 2024.

Los ítems antes mencionados fueron avalados por parte de la empresa interventora GRUPO DE INVERSIONES JR cuyo contrato es el N.° 283-DISAN-EJC-2024 y objeto **INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PORCESO DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTIA "CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPTIMIZACIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS REDES HIDROSANITARIAS; REMODELACIÓN, MODIFICACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS EDIFICACIONES DEL ÁREA DE**

PATRIA HONOR LEALTAD

PÚBLICA

20243210033779 41

Radicado N° 20243210033779 41: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN -29-25

ODONTOLOGÍA DEL DISPENSARIO MÉDICO BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 13 CACIQUE TISQUESUZA – DISNOR", del cual actuó como supervisor, los ítems antes mencionados cubrirían las necesidades contempladas dentro del presente contrato, garantizando así el cumplimiento del objeto.

Respetuosamente,

PD/NESTOR DAVID VILLAMIZAR PEREZ
Supervisor Contrato 283-DISAN-EJC-2024
Contrato Interventoria

DANELA RIOS
GRUPO DE INVERSIONES JR
INTERVENTORIA

PATRIA HONOR LEALTAD

9. Que teniendo en cuenta la solicitud de modificación realizada por el Interventor del Contrato Nº252-DISAN-EJC-2024, se procedieron a emitir conceptos de orden técnico, económico y jurídico, los cuales denotan la viabilidad de la modificación requerida, en los siguientes términos:

- Que mediante concepto Radicado N°20243210335444463 de fecha 13 de diciembre de 2024, la Señora Andrea Vargas, comité técnico estructurador del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº SAMC-062-DISAN-EJC-2024, emitió aval técnico con respecto a la solicitud de inclusión de ítems no previstos, adición y prórroga realizada por el Interventor del Contrato de Obra N°284-DISAN-EJC-2024 y Supervisor del Contrato de Interventoría.
- Que mediante concepto N°20243220340884 33 de fecha 13 de diciembre de 2024, la Señora PS. Natalia Stefany Contreras Jiménez, comité económico estructurador del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº SAMC-062-DISAN-EJC-2024, emitió aval económico con respecto a la solicitud de inclusión de ítems no previstos, adición y prórroga realizada por el Interventor del Contrato de Obra N°284-DISAN-EJC-2024 y Supervisor del Contrato de Interventoría.
- Que mediante concepto de fecha 13 de noviembre de 2024, la Señora PS. Estephany Cruz Suárez, comité jurídico estructurador del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº SAMC-062-DISAN-EJC-2024, emitió aval jurídico con respecto a la solicitud de inclusión de ítems no previstos, adición y prórroga realizada por el Interventor del Contrato de Obra N°284-DISAN-EJC-2024 y Supervisor del Contrato de Interventoría.

10. Que hacen parte del presente modificatorio los documentos soporte en noventa y nueve (99) folios, los cuales son: Solicitud del Contratista, acta de mayores y menores cantidades suscrita por el interventor y contratista de obra, concepto del interventor, balance financiero del contratista, cotizaciones y estudio de mercado, análisis de precios unitarios para los ítems 15, 16, 19 y 20.

MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL

LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL: Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (…)".

Sea lo primero indicar que el Art. 14 de la Ley 80 de 1993 establece:

> ***Artículo 14º.-*** *De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*
>
> *1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas,* ***introducir modificaciones a lo contratado y****, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.*

PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección carrera 7 N° 52 – 48 DISAN EJC
Bogotá D.C.
Teléfono: 018001113335-3182096961
www.sanidadfuerzasmilitares.com.co

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta Ley.

(…)" (subrayo y negrilla fuera de texto)

Así mismo, el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, a propósito del principio de autonomía de la voluntad en materia contractual señala:

"(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan a la autonomía de la voluntad y que requieran el cumplimiento de los fines estatales. (…)"

Con respecto a la modificación de los contratos, la Honorable Corte Constitucional ha sostenido:

"(…) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."1

Sobre el mismo aspecto, la doctrina ha sostenido:

"Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevinientes o a errores en la fase previa."[2]

Por otra parte, y de acuerdo con los fines de la contratación estatal contenidos en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Así mismo, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el cual, en su inciso primero indica:

"(…) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad el contratista y de los terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato".

De igual manera, la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C 784 de 2022, contempló:

(…)

Dicha norma además de consagrar una prohibición trae implícita una autorización, consistente en la posibilidad de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido. La regla establecida en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 aplica a todos los contratos estatales regidos por el EGCAP, independientemente de la modalidad de selección, de la tipología contractual del negocio jurídico que se considere necesario adicionar o del sistema de precios pactados. Ahora bien, para determinar cómo debe hacerse el cálculo de la adición, basta con remitirse a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales». En consecuencia, al momento de adicionar debe tenerse en cuenta que el cálculo del límite debe realizarse en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso. De manera que para adicionar un contrato debe dividirse el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente –SMLMV– al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por dos. El resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. En este sentido, para evitar equivocaciones, lo ideal es que cada vez que se efectúe una adición, se estime su valor en salarios mínimos, que se calcularán con base en el vigente al momento de la adición, de manera que se descuenten estos de los salarios

[1] Corte Constitucional, Sentencia C-300/2012 del 25 de abril de 2012, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

[2] DAVILA VINUEZA, Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación Estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

mínimos que restan por adicionar, pues las modificaciones podrían hacerse en diferentes años, porque si el contrato se ejecuta sin existir variación en el valor del salario mínimo la operación sería la misma si se toma el monto en pesos.
(…)

Del mismo modo el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece:

"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"

Ahora bien, sea preciso aludir al principio de anualidad el cual eestá consagrado en el artículo 346 de la Constitución Política respecto de la aprobación, y en el artículo 8 inciso 1 de la Ley 819 de 2003 en lo referente a la ejecución, en los siguientes términos:

"La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las entidades territoriales deberá sujetarse a los correspondientes marcos fiscales de mediano plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las asambleas y los concejos puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente."

Aunado a lo anterior y de conformidad con las disposiciones presupuestales contenidas en el Decreto 111 de 1996, los recursos del presupuesto general de la Nación deben ejecutarse observando el principio de anualidad, en virtud del cual los recursos se deben comprometer y ejecutar dentro de la misma vigencia, lo que significa que deben comprometerse y ejecutarse a más tardar el 31 de diciembre del año respectivo.

En ese sentido del análisis del artículo 14 del referido decreto, se desprende que el periodo fiscal corresponde al año calendario y que esto ocurre cuando se cumple el objeto mismo del gasto, esto es, con la recepción del bien o la obra o la prestación del servicio con el cual se cumple con el objeto establecido para dicho gasto, aspecto que se confirma con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011, (por el cual se modificó el artículo 1 del Decreto 1957 de 2007), en el sentido de señalar que los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Finalmente, es importante destacar que cualquier modificación del contrato no debe alterar su esencia ni transformarlo en un tipo diferente de negocio jurídico; de lo contrario, estaríamos ante la celebración de un nuevo contrato en lugar de una simple modificación.

Por otra parte, el monto solicitado para la adición no excede el límite del 50% del presupuesto asignado para el año 2024, lo que asegura que la modificación se mantenga dentro de los parámetros permitidos por la normativa aplicable; esta modificación se hace necesaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos del contrato y la adecuada provisión de los bienes y servicios especificados, sin necesidad de recurrir a la celebración de un nuevo contrato.

De esta manera, la adición y prórroga permitirá continuar con la ejecución del contrato, evitando interrupciones en la Prestación de los Servicios y asegurando la adecuada cobertura de las necesidades emergentes; además, al realizar esta adición, se optimiza el uso de los recursos ya comprometidos y se mantiene la continuidad operativa

Que el presente modificatorio se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes; al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el saldo del valor del contrato aún no se ha pagado y la duración del contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto, dentro del plazo de ejecución se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.

Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio de Adición N°01 y Prórroga N°01 se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte integral del presente modificatorio.

Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente Modificatorio - Adición N°01 y Prórroga N°01 al Contrato N°284-DISAN-EJC-2024, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE la CLAUSULA SEGUNDA., en el sentido de adicionar en la propuesta económica a los 106 ítems iniciales, los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO DE REFRENCIA TOTAL
NP1	SUMINISTRO DE CONTRAPISO DE CONCRETO LIVIANO 2500 PSI	M2	216,8	120.000,00	$ 26.016.000,00
NP2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO TABLETA (PORCELANATO 120 MM * 60 MM)	M2	172,03	350.000,00	$ 60.210.500,00
NP3	SUMINISTRO E INTALACION DE VIGAS IP DE 200 MM	ML	34	650.000,00	$ 22.100.000,00
NP4	LIMPIEZA DE CANAL EN CUBIERTA INCLINADA, RETIRANDO LA SUCIEDAD ACUMULADA (ESCOMBROS, NIDOS, HOJAS, ETC.), CON MEDIOS MANUALES. INCLUYE DESATASCO DE BAJANTES, RETIRADA, ACOPIO Y CARGA MANUAL DE ESCOMBROS SOBRE CAMIÓN O CONTENEDOR	ML	40	128.541,61	$ 5.141.664,40
NP5	IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS INCLINADAS, CON UNA PENDIENTE MEDIA DEL 5%.	M2	150	182.740,34	$ 27.411.051,00
NP6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RAZO EN PLACA DE FIBROCEMENTO CALIBRE N 6 (INCLUYE SUMINISTRO DE ESTRUCTURA Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN)	M2	44	289.000,00	$ 12.716.000,00
NP7	SUMINISTRÓ E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA EN POLIÉSTER REFORZADO 10 MM	M2	36	2.130.000,00	$ 76.680.000,00
NP8	SUMINISTRÓ E INSTALACIÓN DE VENTANERA EN ALUMINIO	M2	17,95	800.000,00	$ 14.360.000,00
NP9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIA CAÑA ESQUINAS POLIURETANO	ML	82	63.000,00	$ 5.166.000,00
NP10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIA CAÑA EN PVC	ML	52	69.000,00	$ 3.588.000,00
NP11	SUMINISTRO DE INSTALACIÓN DE MEDIA CAÑA EN POLIÉSTER REFORZADO PISO PARED	ML	93	270.000,00	$ 25.110.000,00
NP12	SUMINISTRO DE INSTALACIÓN DE RINCONERA Y ESQUINEROS	UND.	40	45.000,00	$ 1.800.000,00
NP13	SUMINISTRO DE INSTALACIÓN DE PERFIL METÁLICO 4*4 CAL 18 PERFIL METÁLICO 4*4 CAL 18	ML	48	70.000,00	$ 3.360.000,00
NP14	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EPOXICA CON CATALIZADOR	M2	138	60.000,00	$ 8.280.000,00
NP15	SUMINISTRÓ, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA A TODO COSTO DE RED DE DATOS PARA LE ÁREA DE ODONTOLOGÍA (INCLUYE TENDIDO CABLEADO UTP PARA VOZ Y DATOS CAT 6 Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN, PASCH CORD, PASH PANEL DE 20 , SWICH DE 20 PUERTOS, , CANALETA METÁLICA 10X5, JACKS CATEGORIA 6, FACE PLATE DOBLES Y SENCILLOS, TROQUELES PIRAMIDALES, Y DEMÁS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO).	GLOBAL	1	25.000.000,00	$ 25.000.000,00
NP16	SUMINISTRÓ, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA A TODO COSTO DE RED DE VOZ PARA LOS CONSULTORIOS DE ODONTOLOGIA (INCLUYE TENDIDO CABLEADO UTP PARA VOZ CAT 6 Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN, PASCH CORD, PASH PANEL DE 20, SWICH DE 20PUERTOS, GABINETE RAC DE 4 ESPACIOS, CANALETA METÁLICA 10X5, JACKS CATEGORÍA 6, FACE PLATE DOBLES Y SENCILLOS, TROQUELES PIRAMIDALES, Y DEMÁS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO).	GLOBAL	1	15.000.000,00	$ 15.000.000,00
NP17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA CORREDIZA METALIZA APLOMADA ÁREA PERIAPICAL, LA INSTALACIÓN DE UNA PUERTA CORREDIZA METÁLICA APLOMADA (CON RECUBRIMIENTO DE PLOMO	UNIDAD	1	13.000.000,00	$ 13.000.000,00
NP18	SUMINISTRÓ E INSTALACIÓN DE VIDRIO PLOMADO PARA CUARTO PERIAPICAL	M2	0,3	3.000.000,00	$ 900.000,00
NP19	RED DE AIRE COMPRIMIDO A TODO COSTO LO CUAL INCLUYE RED ELÉCTRICA DE COMPRESORES COLOR AZUL	GLOBAL	1	25.000.000,00	$ 25.000.000,00
NP20	RED DE VACÍO A TODO COSTO LO CUAL INCLUYE RED ELÉCTRICA DE VACÍO MÁQUINA DE SUBCION. COLOR VERDE	GLOBAL	1	150.000.000,00	$ 150.000.000,00

PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección carrera 7 N° 52 – 48 DISAN EJC
Bogotá D.C.
Teléfono: 018001113335-3182096961
www.sanidadfuerzasmilitares.com.co

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFIQUESE el ANEXO N°1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS., en el sentido de adicionar en el Anexo Nº01 a los 106 ítems iniciales, los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
NP1	SUMINISTRO DE CONTRAPISO DE CONCRETO LIVIANO 2500 PSI	M2	216,8
NP2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO TABLETA (PORCELANATO 120 MM * 60 MM)	M2	172,03
NP3	SUMINISTRO E INTALACION DE VIGAS IP DE 200 MM	ML	34
NP4	LIMPIEZA DE CANAL EN CUBIERTA INCLINADA, RETIRANDO LA SUCIEDAD ACUMULADA (ESCOMBROS, NIDOS, HOJAS, ETC.), CON MEDIOS MANUALES. INCLUYE DESATASCO DE BAJANTES, RETIRADA, ACOPIO Y CARGA MANUAL DE ESCOMBROS SOBRE CAMIÓN O CONTENEDOR	ML	40
NP5	IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS INCLINADAS, CON UNA PENDIENTE MEDIA DEL 5%.	M2	150
NP6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RAZO EN PLACA DE FIBROCEMENTO CALIBRE N 6 (INCLUYE SUMINISTRO DE ESTRUCTURA Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN)	M2	44
NP7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPINTERIA EN POLIÉSTER REFORZADO 10 MM	M2	36
NP8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANERA EN ALUMINIO	M2	17,95
NP9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIA CAÑA ESQUINAS POLIURETANO	ML	82
NP10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIA CAÑA EN PVC	ML	52
NP11	SUMINISTRO DE INSTALACIÓN DE MEDIA CAÑA EN POLIÉSTER REFORZADO PISO PARED	ML	93
NP12	SUMINISTRO DE INSTALACIÓN DE RINCONERA Y ESQUINEROS	UND.	40
NP13	SUMINISTRO DE INSTALACIÓN DE PERFIL METÁLICO 4*4 CAL 18 PERFIL METÁLICO 4*4 CAL 18	ML	48
NP14	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EPOXICA CON CATALIZADOR	M2	138
NP15	SUMINISTRÓ, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA A TODO COSTO DE RED DE DATOS PARA LE ÁREA DE ODONTOLOGÍA (INCLUYE TENDIDO CABLEADO UTP PARA VOZ Y DATOS CAT 6 Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN, PASCH CORD, PASH PANEL DE 20 , SWICH DE 20 PUERTOS, , CANALETA METÁLICA 10X5, JACKS CATEGORIA 6, FACE PLATE DOBLES Y SENCILLOS, TROQUELES PIRAMIDALES, Y DEMÁS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO).	GLOBAL	1
NP16	SUMINISTRÓ, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA A TODO COSTO DE RED DE VOZ PARA LOS CONSULTORIOS DE ODONTOLOGIA (INCLUYE TENDIDO CABLEADO UTP PARA VOZ CAT 6 Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN, PASCH CORD, PASH PANEL DE 20, SWICH DE 20PUERTOS, GABINETE RAC DE 4 ESPACIOS, CANALETA METÁLICA 10X5, JACKS CATEGORÍA 6, FACE PLATE DOBLES Y SENCILLOS, TROQUELES PIRAMIDALES, Y DEMÁS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO).	GLOBAL	1
NP17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA CORREDIZA METALIZA APLOMADA ÁREA PERIAPICAL, LA INSTALACIÓN DE UNA PUERTA CORREDIZA METÁLICA APLOMADA (CON RECUBRIMIENTO DE PLOMO	UNIDAD	1
NP18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO PLOMADO PARA CUARTO PERIAPICAL	M2	0,3
NP19	RED DE AIRE COMPRIMIDO A TODO COSTO LO CUAL INCLUYE RED ELÉCTRICA DE COMPRESORES COLOR AZUL	GLOBAL	1
NP20	RED DE VACÍO A TODO COSTO LO CUAL INCLUYE RED ELÉCTRICA DE VACÍO MÁQUINA DE SUBCION. COLOR VERDE	GLOBAL	1

CLÁUSULA TERCERA: MODIFIQUESE la CLAUSULA SEGUNDA - VALOR en el sentido de **ADICIONAR** en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS M/CTE ($353.412.453,26)**, el Contrato de Obra N° 284-DISAN-EJC-2024, la cual quedará así:

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de hasta **MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE ($1.512.141.808,21) ,** en el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas, Gravámenes, y demás tributos inherentes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación."

CLÁUSULA CUARTA: MODIFIQUESE la CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN en el sentido de **PRÓRROGAR** por once (11) días más el Contrato de Obra N° 284-DISAN-EJC-2024, la cual quedará así:

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

El lugar de ejecución será en el ÁREA DE ODONTOLOGÍA DEL DISPENSARIO MÉDICO BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 13 CACIQUE TISQUESUZA – DISNOR, ubicado en la Calle 106 No. 7 -25, en la ciudad de Bogotá D.C

CLAUSULA QUINTA: La presente Adición N°1, se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35924 de fecha 11 de octubre de 2024 correspondiente al Rubro C-1505-0100-6-20109B-1505031-02 ADQUIS. DE BYS - ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR" CSF 11, el cual fue expedido por la Sección de Presupuesto de la Dirección de Sanidad Ejército

CLAUSULA SEXTA: El contratista se obliga a modificar las garantías que ampara el contrato principal de manera que cubra la modificación de Adición y Prórroga tal como lo establece la **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTIA UNICA** del contrato, dicha modificación deberá ser presentada dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del presente modificatorio, para la continuidad de los trámites administrativos contractuales.

CLAUSULA SÉPTIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE MODIFICATORIO N°01 DE ADICION N°01 Y PRÓRROGA N°01. Para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución de la presente modificación se requiere la aceptación del presente acuerdo por las partes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, expedición del Registro Presupuestal, expedición y aprobación de las garantías respectivas.

CLAUSULA OCTAVA: Todas las demás clausulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato que no hayan sido modificados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Cargo	Elaboro:	Revisó:	Aprobó:
NOMBRE	**PS. ESTEPHANY CRUZ SUÁREZ** Comité Jurídico Estructurador	**DRA LILIANA ANGÉLICA RAMÍREZ ALVAREZ** Asesora Jurídica Sección Contratos DISAN	**MY. FRANCISCO JAVIER ARIZA TORRES** Oficial Sección Contratos Disan

DESIGNACION	GRADO Y NOMBRE	FIRMA
GERENTE DE PROYECTO	MAYOR. MARTHA LILIANA SALAZAR HERNÁNDEZ	
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR	PS. ANDREA VARGAS PESTANA	
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PS. NATALIA STEFANY CONTRERAS JIMENEZ	
GRUPO DE INVERSIONES JR SAS NIT: 901.355.854-5 Contrato N°284-DISAN-EJC-2024 Interventoría al Contrato N° 283-DISAN-EJC-2024	RTE LEGAL. DANIELA RIOS SALAS	
Supervisor Contrato Interventoría N°284-DISAN-EJC-2024	PD. NESTOR VILLAMIZAR PÉREZ	

PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección carrera 7 N° 52 – 48 DISAN EJC
Bogotá D.C.
Teléfono: 018000111335-3182096961
www.sanidadfuerzasmilitares.com.co